gastos que traen consigo las cobranzas de los haveres Rs. co
mo son el de una caballeria un hombre y camarage pa
ra los granos y merma que trae consigo la zevada para aten
der a que no se cause perjuizio y se saque el todo de dhos re
partim.tos para hazer los pagos a los interesados; devia mandar
y mando se cobre la fanega de trigo para dho efecto a veinte
y siete Rs. y la de zevada a doze, y para los demas pagos
que tengan que hazer los vezinos se les aya de rezivir y rezi
ban por los acreedores la fanega de trigo a veinte y ocho Rs. y
la de zevada a treze Rs. segun R.l pracmatica; advirtiendo
que siempre que el trigo que produgesen las cobranzas de los
haveres Rs. se vendiese a mas prezio de los veinte y siete Rs.
y treze la zevada este exceso se a de tener presente en las
quentas que se tomase a las personas a cuio cargo estan
las cobranzas para que esto refunda en desquento de las
cantidades que en los repartim.tos siguientes se formasen
a mas beneficio del comun

Asimismo se acordo por esta villa de una conformidad que pa
ra que los vezinos satisfagan al posito los mrs que tienen
tomados para pagarlos en trigo siendo este de buena calidad
se le admita por el depositario y regidor llavero a razon
de veinte y ocho Rs. y siendo de alguna y no suma infe
rior calidad uno o dos Rs. menos de los veinte y ocho
Rs. y no mas

En este Ayuntam.to por mi el ss.no se leio a la letra e hizo sa
ver un pedim.to dado por D.n Christoval de Arguellada